



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

Dependencia:	Sala de Regidores
Oficio:	563/2022
Asunto:	El que se indica.

LIC. JOSÉ ROGELIO SÁNCHEZ JÍMENEZ

DIRECTOR DE TRANSPARENCIA,
INFORMACIÓN MUNICIPAL Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
P R E S E N T E

La que suscribe en mi calidad de Presidenta de la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 8 fracción VI incisos i), j), 15 fracciones II, IV, VII, VIII, IX, y XXIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, al efecto le informo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación del Municipio la publicación de la información fundamental generando los instrumentos tecnológicos de fácil acceso.
- II. Por su parte la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco, señala como objeto de la misma el reconocimiento del derecho a la información como un derecho humano y fundamental, comprendiendo la libertad de solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.
- III. El artículo 3 fracción I punto 2 de la Ley antes mencionada, señala que la información pública fundamental, es la información de libre acceso que debe publicarse y difundirse de manera universal, permanente, actualizada y, en el caso de la información electrónica, a través de formatos abiertos y accesibles para el ciudadano, por ministerio de Ley, sin que se requiera solicitud de parte interesada.

A su vez el artículo 8, clasifica la información fundamental general, entre las cuáles se encuentra la contemplada en su fracción VI denominada "La información sobre la gestión pública, que comprende:

- a)...
- b)...
- c)...
- d)
- e)...
- f)...

Unidad de Transparencia e
Información Mpal.

RECIBIDO
26 MAYO 2022
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JAL.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

g)... Administración 2021-2024

h)...

i) El lugar, día y hora de todas las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados, junto con el orden del día y una relación detallada de los asuntos a tratar, así como la indicación del lugar y forma en que se pueden consultar los documentos públicos relativos, con cuando menos veinticuatro horas anteriores a la celebración de dicha reunión o sesión.

j) Las versiones estenográficas, así como las actas o minutas de las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados;

k)...

l) Los informes trimestrales y anuales de actividades del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años:

m)...

n)...

IV. A su vez el artículo 15 de la misma Ley, establece como información fundamental para los ayuntamientos los siguientes:

I)...

II) La integración del Ayuntamiento, las comisiones edilicias y demás órganos que establezca su organigrama.

III)...

IV) Las iniciativas presentadas y las exposiciones de motivos de los reglamentos vigentes en el Municipio;

V)...

VI)...

VII) Los programas de trabajo de las Comisiones Edilicias;

VIII. El orden del día de las sesiones del Ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los Consejos Ciudadanos Municipales con excepción de las reservadas;

IX) El libro de actas de las sesiones del ayuntamiento, las actas de las comisiones edilicias, así como las actas de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas.

X...

XI...

XII...

XIII...

XIV...

XV...

XVI...

XVII...

XVIII...

XIX...

XX...

XXI...

XXII...

XXIII...

XXIV. La estadística de asistencia y registro de votación de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los consejos ciudadanos municipales, que contenga el nombre de los regidores y funcionarios que participan, el sentido del voto y, en su caso, los votos particulares;

XXV...

- V. En relación a lo anterior y conforme lo dispone el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que corresponda conocer, deberán funcionar mediante comisiones de la siguiente forma:

Los ediles deberán presidir por lo menos una comisión, además cada munícipe debe estar integrado por lo menos a tres comisiones, en los términos de la reglamentación respectiva.

La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

Las comisiones pueden ser permanentes o transitorias, con integración colegiada para su funcionamiento y desempeño, integradas cuando menos por tres ediles y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.

En los casos en que la integración de las Comisiones sea número par, el edil Presidente tendrá voto de calidad.

Las Comisiones sesionarán cuando menos una vez por mes y serán reuniones públicas por regla general, salvo que sus integrantes decidan, por causas justificadas y de conformidad con sus disposiciones reglamentarias aplicables, que se celebren de forma reservada.

Cada comisión deberá mantener actualizada la reglamentación correspondientes a su ramo, para tal efecto presentará con oportunidad al pleno las actualizaciones correspondientes para su aprobación.

Los Ayuntamientos establecen en sus respectivos reglamentos el plazo en que cada comisión edilicia debe dar cuanta de los asuntos que le sean turnados. A falta de disposición reglamentaria, los asuntos deben dictaminarse en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día posterior a que le sean turnados, mismos que pueden ser prorrogables en los términos de la reglamentación municipal.

Con base a lo anterior, el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, publicado en la gaceta Municipal de Zapotlán, establece las atribuciones en su artículo 70 Ter que la **Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud**, en razón de que en Sesión Pública de fecha 1 de octubre del año 2021, el Ayuntamiento aprobó la integración de esta comisión, por consecuencia al asumir dicha función, genera la obligación señalada en los artículos 47, 48 punto del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco que a la letra señala:

Artículo 47:

1. Los Presidentes de las comisiones edilicias tienen las siguientes obligaciones:
 - I. Dar a conocer a los demás miembros los **asuntos turnados** a la comisión.
 - II. **Convocar por escrito** a los integrantes a las sesiones de la comisión y levantar el acta correspondiente;
 - III. Promover las visitas, entrevistas y acciones necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos turnados;
 - IV. Entregar a todos y cada uno de los munícipes, una copia del proyecto de dictamen con una anticipación de cuarenta y ocho horas previas a la celebración de la reunión de comisión en que se discutirá el mismo, salvo en aquellos casos urgentes a su criterio, en que se entreguen en el momento mismo de la reunión.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

Artículo 87.

1. **La facultad de presentar iniciativas** de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo corresponde:
 - I. Al Presidente Municipal;
 - II. Los Regidores;
 - III. Al Síndico; y
 - IV. A las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.
- 2....
- 3...
- 4...
- 5...

Artículo 101.

1. **Recibida una iniciativa**, el Presidente Municipal **propone al Ayuntamiento el turno a la Comisión** o comisiones a que compete el asunto, de conformidad con el presente reglamento.
2. Cuando la competencia corresponda a varias comisiones edilicias, el Presidente Municipal propone el turno a las mismas para que trabajen conjuntamente bajo la dirección de la comisión convocante.
3. La comisión convocante es la primera en el orden de enunciación propuesto por el Presidente Municipal, de acuerdo con la especialización de las comisiones.
4. El turno a comisiones lo propone el Presidente Municipal con estricto apego a las atribuciones que establece este reglamento.
5. **El turno** propuesto por el Presidente Municipal, **debe ser aprobado por el ayuntamiento**, con las modificaciones que en su caso considere pertinentes.

Al efecto y no obstante la obligatoriedad que señala el artículo 27 párrafo 6 de la citada Ley del Gobierno para que las Comisiones CELEBREN SESIONES UNA VEZ AL MES, he de informar que la **COMISIÓN EDILICIA DE DEPORTES, RECREACIÓN Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD**, que me honro en presidir, **no ha recibido turnos** de asuntos en sesión plenaria conforme lo indican los artículos antes señalados, motivo por el cual y ante la falta de asuntos que tratar a pesar de la competencia y facultades de ésta comisión **no se han ejercido en el periodo comprendido del 01 al 30 de abril del 2022**, y por tanto no se ha generado la información siguiente:

1. CONVOCATORIAS A SESIONES por parte de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud: No se han generado.
2. LISTAS DE ASISTENCIA A SESIONES DE COMISIÓN: en lo que compete a la Presidencia de la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud: No se han generado.
3. ACTAS DE SESIONES de la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud: No se han generado.
4. VIDEOS O GRABACIONES de las sesiones o reuniones de la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud: No se han generado.
5. INICIATIVAS O DICTÁMENES PRESENTADOS: No se han generado.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

6. PROGRAMA DE TRABAJO Y ESTADÍSTICA DE VOTACIÓN por parte de la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud. No se ha generado.

Por lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien remitir el presente en VIA DE INFORME en los términos señalados.

Sin más por el momento, agradezco las finas atenciones que brinde al presente, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

“2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO”

“2022, AÑO DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD GUZMÁN”

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; 23 de mayo del año 2022.



LIC. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud.

DL/OP/lggp

